



PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria del proceso de selección de dos plazas de administrativo, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se hace pública la puntuación obtenida por los aspirantes en las dos fases del proceso selectivo

ASPIRANTES	DNI	CALIFICACION OBTENIDA PRIMER EJERCICIO (TIPO TEST)	PUNTUACION CONCURSO	PUNTUACION FINAL PROCESO SELECTIVO
MARTIN FERNANDEZ, M ^a JESUS	XX.7393.XXX	18,750 pts	9,000ptos	27,750 pts
CALDERON RODRIGUE, M ^o LOURDES	XX.9244.XXX	16,500 pts	7,390 pts	23,890 pts

RESOLUCIÓN Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Base 8ª que rige la convocatoria para la provisión por promoción interna, de dos plazas de administrativo vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento e indicada en el encabezamiento, tras la finalización y corrección de los ejercicios que integran el presente proceso selectivo, se realiza por el tribunal **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** a los aspirantes que ha obtenido mayor puntuación final, siendo **Dª MARTIN FERNANDEZ, Mª JESUS, con DNI 12.XXXX19-X y Dª CALDERON RODRIGUEZ, Mº LOURDES con DNI 71.XXXX18-Z como funcionarios, por promoción interna, encuadrados en la Subescala ADMINISTRATIVA, de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, propuesta que será elevada a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento como órgano competente para su nombramiento.**

De conformidad con la base Octava, “*Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, dentro del plazo de tres días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos (si no se han aportado anteriormente o si existe alteración):*

- Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.*
- Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.*
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.*
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos*





constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna al margen de la relacionada en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.”

Y para que conste, y surta los efectos oportunos

Conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede formularse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en los medios señalados.

Fdo.: El Secretario
D. Alberto Ortiz de la Iglesia

Fdo.: El Presidente
D. Álvaro Rosales Moncalvillo

Documento firmado electrónicamente

